

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE  
CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL  
DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2019**

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

Excma. Sra. D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández

**CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN**

**CONCEJALES .**

D. Juan Pedro Torralba Villada  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Irene Ruiz Roca  
D<sup>a</sup> Alejandra Gutiérrez Pardo  
D. David Martínez Noguera  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes García Gómez

**PARTIDO POPULAR**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Noelia Arroyo Hernández  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Casajús Galvache  
D<sup>a</sup> Cristina Mora Menéndez de La Vega  
D. Diego Ortega Madrid  
D<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez  
D<sup>a</sup> Cristina Pérez Carrasco

**MOVIMIENTO CIUDADANO DE  
CARTAGENA**

D. José López Martínez  
D. Jesús Giménez Gallo  
D<sup>a</sup> Isabel García García  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Soler Martínez  
D. Enrique Pérez Abellán  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Ruiz Álvarez  
D<sup>a</sup> Aránzazu Pérez Sánchez

**CIUDADANOS – PARTIDO DE LA  
CIUDADANÍA**

D. Manuel Antonio Padín Sitcha  
D<sup>a</sup> María Amoraga Chereguini

En Cartagena, siendo las trece horas ocho minutos del día veintidós de octubre de dos mil diecinueve, se reúnen en el Edificio del Palacio Consistorial, sito en la Plaza Ayuntamiento, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández, y con la asistencia de la Secretaria General del Pleno, D<sup>a</sup> Alicia García Gómez, a fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asisten, justificando su ausencia, D. Ricardo Segado García (Concejal del Grupo Municipal MC Cartagena) y D. Carlos Piñana Conesa (Concejal del Grupo Municipal Popular)

## **VOX**

D. Gonzalo Abad Muñoz  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar García Sánchez

## **UNIDAS PODEMOS-IUV-EQUO**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Marcos Silvestre  
D<sup>a</sup> Aurelia García Muñoz

## **INTERVENTOR MUNICIPAL**

D. Jesús Ortuño Sánchez

## **SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.**

D<sup>a</sup> Alicia García Gómez

**DILIGENCIA:** Para hacer constar, que se incorpora como parte integrante del presente acta (en el que figura el marcaje de tiempo de cada uno de los asuntos elevados a la consideración del pleno), el fichero resultante de la grabación en audio de la sesión, que contiene la totalidad de las intervenciones de los miembros del pleno, al que se podrá acceder en el siguiente enlace: "[www.cartagena.es/acuerdos\\_municipales.asp](http://www.cartagena.es/acuerdos_municipales.asp)", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento Orgánico del Pleno, en su redacción vigente, adoptada mediante Acuerdo Plenario de 30 de diciembre de 2016, publicado en el BORM nº 59 de 13 de marzo de 2017.

## **ORDEN DEL DÍA**

1<sup>a</sup> Pronunciamiento sobre la Urgencia.

2<sup>o</sup> Toma de conocimiento de la condición de Concejales no adscritos de :

D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández  
D. Juan Pedro Torralba Villada  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Irene Ruiz Roca  
D<sup>a</sup> Alejandra Gutiérrez Pardo  
D. David Martínez Noguera  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes García Gómez

3<sup>o</sup> Dación de cuentas de los Grupos Políticos Municipales constituidos en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

4<sup>o</sup> Propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre composición de las Comisiones Permanentes del Pleno

5º Propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el Régimen de retribuciones y asignaciones a los miembros de la Corporación y a los Grupos Políticos.

### **1ª PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA. (00:00:46)**

*Tiene la palabra como miembro del Gobierno Municipal, Dª Esperanza Nieto Martínez para pronunciarse sobre la Urgencia.*

“Por la Secretaria General del Pleno, se ha dado cuenta de que el día 17 de Octubre del presente, el Partido Socialista Obrero Español, en escrito presentado por su representante, ha comunicado, que el grupo Municipal Socialista ha quedado sin Concejales adscritos a este Grupo, por la expulsión de esta formación política de sus seis Concejales, en virtud de acuerdo dictado por la Comisión Ejecutiva Federal y ratificado por la Comisión Federal de ética y Garantías del Partido Socialista Obrero Español.

Ante esta situación, la Secretaria General del Pleno, ha informado que el Pleno de la Corporación, DEBE PROCEDER A

- **LA TOMA DE CONOCIMIENTO** de la condición de Concejales no adscritos
- Asi como a la adopción de los acuerdos necesarios para materializar esta condición en la organización y funcionamiento del Pleno.

El criterio manifestado por Secretaría ha sido la celebración de este Pleno con la mayor urgencia posible, para no paralizar el funcionamiento del Ayuntamiento.

Un retraso en la celebración del mismo, una vez que ha tenido conocimiento del acuerdo de expulsión, entiende la Secretaria que sería injustificado y los acuerdos que se adoptaran sin haberse celebrado esta Sesión, susceptibles de ser impugnados.

Por lo que, por fechas y atendiendo al criterio de la Secretaria del Pleno y con la intención de no perjudicar ni paralizar el funcionamiento normal del Ayuntamiento de Cartagena, es por lo que se ha procedido a convocar la celebración de esta sesión Extraordinaria y Urgente.”

Sometida a votación la URGENCIA de, fue APROBADA por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

*Según lo acordado en Junta de Portavoces, se establece un turno de intervención de los distintos Grupos Políticos para la explicación de voto.*

*En primer lugar interviene Dª Pilar Marcos Silvestre (Portavoz Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS-IUV-EQUO).*

*En segundo lugar interviene D. Gonzalo Abal Muñoz (Portavoz Grupo Municipal VOX).*

*En tercer lugar interviene D. Jesús Giménez Gallo (Concejal Grupo Municipal MC Cartagena).*

*Por parte del Gobierno interviene D<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez (Concejal Grupo Municipal Popular).*

## **2º TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE CONCEJALES NO ADSCRITOS DE : (00:24:10)**

**D<sup>a</sup> ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ**  
**D. JUAN PEDRO TORRALBA VILLADA**  
**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> IRENE RUIZ ROCA**  
**D<sup>a</sup> ALEJANDRA GUTIÉRREZ PARDO**  
**D. DAVID MARTÍNEZ NOGUERA**  
**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MERCEDES GARCÍA GÓMEZ**

Se ha recibido escrito de la Secretaria General del Pleno, del siguiente tenor literal

"En Acta de Junta Electoral de Zona, para la circunscripción de Cartagena, de fecha 30 de Mayo de 2019, así como por escrito de fecha 26 de junio, se proclamó electos a los siguientes candidatos, por estar incluidos en la lista presentada en la candidatura de la formación política Partido Socialista Obrero Español para las elecciones Municipales celebradas el pasado 26 de mayo:

Doña Ana Belén Castejón Hernández, Don Juan Pedro Torralba Villada, Don David Martínez Noguera, Doña Alejandra Gutiérrez Pardo, Doña María Irene Ruiz Roca y Doña Mercedes García Górniz.

Estos Candidatos Tomaron Posesión de su cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesiones de Pleno celebradas el día 15 de Junio y 11 de Julio de 2019.

En cumplimiento del artículo 24.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 11 de Julio del presente, se dio cuentas de los Grupos Políticos Municipales constituidos en el Ayuntamiento de Cartagena, siendo los siguientes:

### **GRUPO MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA**

**PORTAVOZ: JOSE LOPEZ MARTINEZ**

**PORTAVOZ SUPLENTE: JESUS GIMENEZ GALLO**

ISABEL GARCIA GARCIA  
MARIA JOSEFA SOLER MARTINEZ  
RICARDO SEGADO GARCIA ENRIQUE PEREZ ABELLAN  
MARIA DOLORES RUIZ ALVAREZ  
ARANZAZU PEREZ SANCHEZ

### **GRUPO POPULAR**

**PORTAVOZ:** NOELIA MARIAARROYO HERNANDEZ  
**PORTAVOZ SUPLENTE:** ESPERANZA NIETO MARTINEZ  
CARLOS PIÑANA CONESA  
MARIA LUISA CASAJUS GALVACHE  
CRISTINA MORA MENENDEZ DE LA VEGA  
DIEGO ORTEGA MADRID  
CRISTINA PEREZ CARRASCO

### **GRUPO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

**PORTAVOZ:** ALEJANDRA GUTIERREZ PARDO  
**PORTAVOZ SUPLENTE:** DAVID MARTINEZ NOGUERA  
ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ  
JUAN PEDRO TORRALBA VILLADA  
MARIA IRENE RUIZ ROCA

### **GRUPO CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANIA**

**PORTAVOZ: MANUEL:** ANTONIO PADIN SITCHA  
**PORTAVOZ SUPLENTE:** MARIA AMORAGA CHEREGUINI

### **GRUPO VOX**

**PORTAVOZ:** GONZALO ABAD MUÑOZ  
**PORTAVOZ SUPLENTE:** MARIA DEL PILAR GARCIA SANCHEZ

### **GRUPO UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA -VERDES EQUO**

**PORTAVOZ:** MARIA PILAR MARCOS SILVESTRE  
**PORTAVOZ SUPLENTE:** AURELIA GARCIA MUÑOZ

En fecha 17 de Octubre del presente, el Partido Socialista Obrero Español, formación política que presentó la candidatura para las elecciones municipales, en escrito presentado por su representante( Escritura de otorgamiento de poder de fecha 27 de febrero de 2018, ante el notario D. Luis Maíz Cal, número de

protocolo 696), ha presentado escrito dirigido a la Secretaria General del Pleno, comunicando lo siguiente.

" ..... PRIMERO.- *Que hemos tenido conocimiento del incumplimiento por parte de los concejales del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Cartagena (Región de Murcia) Dña. Ana Belén Castejón Hernández, D. Juan Pedro Torralba Villa da, Dña. María Irene Ruiz Roca, Dña. Mercedes García Gómez, Dña. Alejandra Gutiérrez Pardo y D. David Martínez Noguera, del mandato del Partido Socialista de la Región de Murcia-PSOE (PSRM-PSOE) y de la Comisión Ejecutiva Federal del PSOE (Comisión Ejecutiva Federal-PSOE) respecto a la política de alianzas del Partido desde la sesión de constitución de la Corporación Municipal y elección de Alcalde/sa en el Ayuntamiento del pasado 15 de junio.*

*SEGUNDO.- La situación generada derivó necesariamente en la aplicación de lo previsto en nuestros Estatutos Federales y su Reglamento Federal de Desarrollo, que respecto a la actuación en contra de los acuerdos adoptados por los órganos de dirección y otras actuaciones consideradas gravemente irregulares, prevé medidas que llegan hasta la expulsión del PSOE.*

*Instruido el correspondiente expediente disciplinario de acuerdo a lo establecido en el artº 98 de los Estatutos Federales y el aft. 472 del Reglamento Federal de Desarrollo de los Estatutos Federales, dentro del mismo se sancionó con la expulsión del PSOE a Dña. Ana Belén Castejón Hernández, D. Juan Pedro Torralba Villa da, Dña. María Irene Ruiz Roca, Dña. Mercedes García Gómez, Dña. Alejandra Gutiérrez Pardo y D. David Martínez Noguera.*

*Se adjunta copia de las resoluciones de expulsión como documento núm. 2 y de los certificados del Departamento de Atención al Militante y a la Ciudadanía en los que se hace constar la exclusión del censo de afiliados del PSOE como documento núm. 3.*

*TERCERO.- Contra dicha resolución los concejales del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cartagena interpusieron recurso ante la Comisión Federal de Ética y Garantías del PSOE, que resolvió desestimar los mismos, deviniendo en firmes y definitivas las resoluciones de expulsión dictadas por la Comisión Ejecutiva Federal. Se adjunta resolución de la Comisión Federal de Ética y Garantías como documento núm. 4.*

*CUARTO.-El artº 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que:*

*Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la*

*corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.*

*QUINTO.- Siendo la actuación de, Dña. Ana Belén Castejón Hernández, D. Juan Pedro Torralba Villa da, Dña. María Irene Ruiz Roca, Dña. Mercedes García Gómez, Dña. Alejandra Gutiérrez Pardo y D. David Martínez Noguera al margen de las decisiones adoptadas por los órganos de dirección del PSOE, y por ello, expulsados de esta formación política procede que dejen de formar parte del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cartagena.*

.....”

Visto lo anterior, se procede informar sobre las consecuencias del acuerdo adoptado por la formación política partido socialista Obrero Español. Se adjunta el mismo para que sea elevado al Pleno:

“En fecha 17 de Octubre del presente, el Partido Socialista Obrero Español, formación política que presentó la candidatura para las elecciones municipales celebradas el pasado 26 de mayo, en escrito presentado por su representante( Escritura de otorgamiento de poder de fecha 27 de febrero de 2018, ante el notario D. Luis Maíz Cal, número de protocolo 696), ha comunicado a Secretaria General del Pleno, que el grupo Municipal Socialista ha quedado sin Concejales adscritos a este Grupo, por la expulsión de esta formación política de sus seis Concejales, en virtud de acuerdo dictado por la Comisión Ejecutiva Federal y ratificado por la Comisión Federal de ética y Garantías del Partido Socialista Obrero Español.

Por lo anterior, a fin de dar cuenta al Pleno, procede emitir el presente informe sobre las consecuencias de este Acuerdo en la organización y funcionamiento del Pleno del Excm. Ayuntamiento de Cartagena.

### **I CONDICIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITO**

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, modificó, entre otros, el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, que introdujo la figura del Concejales no adscrito.

Al respecto, se indica que “.....a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las Corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

*.....Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el Reglamento Orgánico de cada Corporación. Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla...”*

Con arreglo al citado precepto, la actuación corporativa de los Concejales ya no se sustenta sólo en el grupo político, sino que pueden actuar también en la Corporación, por haberlo decidido así el legislador, como Concejales no adscritos cuando se den cualesquiera de los supuestos siguientes:

- 1) Que los concejales no se integren en el grupo político de la formación electoral por la que fueron elegidos.
- 2) Que abandonen o sean expulsados de su grupo de pertenencia, es decir, de su grupo político municipal.
- 3) Que la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen o sean expulsados de la formación política que presentó la candidatura por la que concurren a las elecciones.

Respecto de este último supuesto, es clara la doctrina que determina que el último apartado del artículo 73.3 ha de interpretarse referido no sólo al supuesto de que la mayoría de los Concejales de un Grupo político abandonen o sean expulsados de la formación política que presentó la candidatura, sino a todos los supuestos en los que los concejales abandonen o sean expulsados de la citada formación política -representasen o no la mayoría del Grupo político municipal.

La opción del legislador estatal es, pues, clara, en los supuestos de abandono o de expulsión del Concejales del grupo político municipal o de la formación electoral que presentó la candidatura, en los que el concejal pasa a actuar en la Corporación como Concejal no adscrito, siendo ésta la situación que la Ley le reconoce y sin derecho alguno a constituir un nuevo grupo.

**CONCLUSIÓN:** Ante el Acuerdo de expulsión dictado por la formación política que presentó la candidatura por la que concurren a las pasadas elecciones municipales, Doña Ana Belén Castejón Hernández, Don Juan Pedro Torralba Villada, Don David Martínez Noguera, Doña Alejandra Gutiérrez Pardo, Doña Mercedes García Gómez y Doña María Irene Ruiz Roca, pasan a ostentar, la condición de Concejal no adscrito, de conformidad con el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL

## **II: ACTUACIONES DE LA CORPORACIÓN. TOMA DE CONOCIMIENTO**



Aun cuando el acuerdo de expulsión de un miembro por parte de los órganos competentes del Partido Político, de la Colación o de la Federación constituye una decisión interna y propia de éstos, siendo revisable ante la jurisdicción civil (dada su naturaleza de asociación de carácter privado), tales acuerdos tienen, no obstante, una importante repercusión en el funcionamiento y organización de los órganos municipales, ya que tales concejales expulsados de la "formación política" pasan a tener la condición de concejales no adscritos.

Con tal premisa, la Corporación Local debe respetar la autonomía de organización de los Partidos Políticos, Coaliciones o Federaciones, por lo que la Corporación no puede entrar en el examen de la legalidad sustantiva del acuerdo adoptado por un partido político o coalición política acerca de la expulsión del concejal.

Ahora bien, la entidad local tampoco deberá limitarse a comprobar únicamente que quien remite dicha comunicación del acuerdo de expulsión es efectivamente el representante del Partido Político, de la Coalición o de la Federación, sino que deberá comprobar, además, que el Acuerdo, ha sido adoptado por el órgano competente, a través del procedimiento para su imposición, que deberá instruirse de forma contradictoria, pero sin entrar -como se ha indicado- en el examen de la legalidad sustantiva del acuerdo de expulsión.

En esta línea Sentencia del TS 28 de diciembre de 1984, sala de lo contencioso administrativo, STS 2 de marzo 1982, STC 226/2016 de 22 de Diciembre. No basta por tanto una mera comunicación, sino que debe quedar acreditado que la decisión de expulsión del partido, fue adoptada por el órgano competente, a través del procedimiento establecido y mediante decisión motivada. (formalidades extrínsecas denomina el TS)

Siguiendo la doctrina y jurisprudencia mayoritaria, entiende la que suscribe, que debería exigirse a la formación política que comunica el acuerdo de expulsión, que dicho acuerdo sea firme en el ámbito interno de la formación política, sin perjuicio de los recursos que en vía judicial se interpongan, es decir reconocer la ejecutividad de la expulsión realizada a nivel de partido político, sin perjuicio de que la firmeza esté pendiente del posterior pronunciamiento de los Tribunales. Al reconocer dicha ejecutividad se deberá garantizar que la expulsión no ha supuesto la vulneración de ninguno de los requisitos básicos establecidos en la Ley Orgánica 6/2002 de 27 de junio de Partidos Políticos.

**CONCLUSIÓN:** El Pleno de la Corporación, acreditado que se dan los requisitos anteriores, Procederá a la Toma de conocimiento de la condición de Concejal no adscrito (que lo es por mandato directo del legislador, cuando se dan cualesquiera de los presupuestos que, en el marco del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, determinan que el Concejal pase a dicha condición) y adoptará asimismo los acuerdos necesarios a fin de garantizar el derecho de los Concejales no adscritos a participar en los asuntos de la Corporación sin alterar la exigencia de la proporcionalidad.

El Tribunal Constitucional habla de “acuerdo que materialice las previsiones del artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local”( STC 20/2011, STC 30/1993, STC 151/2017)

De acuerdo con esta jurisprudencia, cabe sostener que la comunicación de la declaración de expulsión produce plena eficacia, una vez que el Pleno haya tomado conocimiento de la misma.

### **III. DERECHOS DE LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS**

#### **a) Comisiones Informativas**

A partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 9 de Julio de 2009, no existe duda respecto a la posibilidad de que los Concejales no adscritos puedan asistir con voz y voto a todas las Comisiones Informativas.

Pero el TC introduce, una novedad respecto al valor del voto que haya de darse en el seno de estas Comisiones, pues, sin decir exactamente cómo debe computarse, abre la puerta al voto ponderado cuando dice que habrán de adoptarse las disposiciones organizativas que procedan, de cara a garantizar que el derecho de los Concejales no adscritos a participar en las deliberaciones y a votar en las Comisiones Informativas no altere la citada exigencia de proporcionalidad.

Por lo tanto y aplicando esta doctrina constitucional, entiende la que suscribe, que el criterio más coherente para adoptar un acuerdo con respecto a la nueva composición de las Comisiones Informativas en el Ayuntamiento sería el del voto ponderado, de forma que podría asistir un representante de cada grupo municipal y los Concejales no adscritos, pero el valor de su voto sería el equivalente a su representatividad en el Pleno, en función de los porcentajes que se indican a continuación.

Se evitaría así que los miembros no adscritos disfruten de una posición de sobrerrepresentación y que el número de asistentes a las Comisiones Informativas fuera muy elevado.

Según la representación del Ayuntamiento de Cartagena los porcentajes serían los siguientes:

- 29,62% Grupo Municipal Movimiento Ciudadano de Cartagena.
- 25,92% Grupo Municipal Popular.
- 7,40% Grupo Municipal Ciudadanos partido de la Ciudadanía.
- 7,40% Grupo Municipal Vox.
- 7,40% Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida Verdes Equo
- 3,70% Cada uno de los Concejales no adscritos

En Conclusión, hay que tener en cuenta:

- 1) Todos los concejales no adscritos tienen derecho a asistir y a votar en todas las Comisiones Informativas
- 2) Se debe mantener la proporcionalidad con la representatividad en el Pleno, por lo que se aplicaría el voto ponderado.

Por lo anterior, es necesario reestructurar la composición de las Comisiones informativas, que podrían quedar de la siguiente forma( Considerando el supuesto que se mantenga en su composición un paralelismo con la composición actual, es decir 2 miembros el grupo municipal MC, 2 miembros el grupo municipal PP y un miembro el resto de grupos municipales) :

Cada Comisión Informativa, se integrará por 13 Concejales.

- 2 Concejales en representación del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano de Cartagena. El valor total del voto del Grupo Municipal será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 29,62%. Cada Concejal el valor de su voto será 14,81%.
- 2 Concejales en representación del Grupo Municipal Popular; El valor total del voto del Grupo Municipal será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 25,92%. Cada Concejal el valor de su voto será 12,96%.
- 1 Concejal en representación del Grupo Municipal Ciudadanos –Partido de la Ciudadanía; El valor de su voto será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 7,40%
- 1 Concejal en representación del Grupo municipal Vox El valor de su voto será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 7,40%
- 1 Concejal en representación del Grupo municipal Unidas Podemos Izquierda Unida Verdes Equo. El valor de su voto será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 7,40%
- Concejal no adscrito. D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández. El valor de su voto será 3,70%
- Concejal no adscrito. D. Juan Pedro Torralba Villada El valor de su voto será 3,70%
- Concejal no adscrito. D. David Martínez Noguera El valor de su voto será 3,70%
- Concejal no adscrito. D<sup>a</sup> Alejandra Gutiérrez Pardo. El valor de su voto será 3,70%
- Concejal no adscrito. D<sup>a</sup> Irene Ruiz Roca. El valor de su voto sería 3,70%
- Concejal no adscrito. D<sup>a</sup> Mercedes García Gómez. El valor de su voto sería 3,70%

El Alcalde es el Presidente nato de la Comisión,( lo es por su condición de Alcalde –Presidente) si bien podrá designar como Presidente efectivo a un

Concejal, así como un Vicepresidente, entre los miembros de la Comisión. (artículo 36 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena).

El Secretario General de la Corporación será el secretario nato de todas las Comisiones. Podrá delegar el ejercicio de las funciones que legalmente le competen en el funcionario idóneo que estime conveniente. (artículo 36 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena)

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde -Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular(los que representen a grupos municipales)

Los Concejales no adscritos no podrán delegar su voto ni nombrar suplente.

### **b) Representantes de la Corporación en Órganos Colegiados**

Constituida la Corporación Municipal el pasado 15 de junio de 2019 para el mandato 2019-2023, se hizo necesario determinar los representantes del Ayuntamiento en los órganos colegiados que por su carácter supramunicipal, o expresa determinación de sus Estatutos, deban ser nombrados por el Pleno, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

El artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no los vincula a los Grupos Municipales.

*38 apartado c) ..” Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean competencia del Pleno”...*

Los representantes de la Corporación en Órganos colegiados fueron nombrados por acuerdo de Pleno de sesión de 11 de Julio.

Es necesario estudiar los Estatutos de cada uno de los Órganos. Los Órganos colegiados cuyos representantes del Ayuntamiento fueron nombrados por el Pleno son:

MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA  
*Según Estatuto: Representado por el Alcalde*

CONSORCIO DEL DEPÓSITO FRANCO  
*Según Estatuto: Representado por el Alcalde*

#### CONSEJO GENERAL DE LA MANGA-CONSORCIO

Según Estatuto: 3 representantes de la Corporación

#### COMISIÓN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS

Según Estatuto: Alcalde; Concejal de Sanidad, Concejal de Juventud, Concejal designado por cada Grupo municipal.

#### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO

Según Estatutos: Un Concejal de cada uno de los grupos políticos designados por el Pleno

#### CONSEJO ASESOR REGIONAL DE PRECIOS

*Según Estatutos: 1 Representante del municipio*

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Según Estatutos: 1 Representante del municipio

#### CONSEJO ASESOR DE TRANSPORTES URBANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Según Estatutos: 1 Representante del municipio

En todos los Estatutos, excepto en dos, se hace referencia a un representante del municipio, sin vincularlo a los grupos políticos municipales.

Lo dos Órganos en los que sí se hace referencia a los grupos municipales, son Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño y Comisión Municipal de Drogodependencia.

En estos casos, son concejales propuestos por los Grupos políticos municipales, pero el nombramiento corresponde al Pleno. Cuando fueron propuestos por los grupos, el grupo municipal socialista, estaba legalmente constituido, por lo que la propuesta fué realizada por quien legalmente correspondía y fueron nombrados por el Pleno en acuerdo de fecha 11 de Julio de 2019.

Hay que tener en cuenta además, que en el sistema de adopción de acuerdos, no se establece en los Estatutos una votación ponderada de conformidad con la representatividad del Pleno, sino que se establece el régimen de mayorías sin voto ponderado.

En Conclusión, el acuerdo de nombramiento de representantes de la Corporación en Organismos de fecha 11 de Julio de 2019, es plenamente valida y no debe verse afectado por la expulsión de concejales de un grupo municipal.

#### **c) Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena SA**

A la sociedad municipal CAC SA, le es de aplicación el régimen aplicable a las sociedades mercantiles, Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Es la Junta General ( en este caso el Pleno de la Corporación se constituyó en Junta General Universal el día 11 de Junio del presente) la que ha procedido, de conformidad con el artículo 160 del texto legal referido, al nombramiento de los miembros del Consejo de administración, los cuales tiene el estatus jurídico que le atribuye la Ley en su Título VI.

En Conclusión, los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad municipal CAC SA, no se ven afectados por la situación de expulsión de Concejales de un grupo municipal.

#### **d) Medios adscritos a los grupos municipales**

**Medios Materiales:** El artículo 21 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, vincula los medios materiales que el Ayuntamiento pone a disposición, a los grupos políticos.

*21.1..” Los grupos políticos dispondrá de locales adecuados para el desarrollo de sus funciones y de medios materiales, que pondrá a su disposición el Ayuntamiento dentro de sus posibilidades...”*

Los Concejales no adscritos no podrán tener a su disposición medios materiales ni uso de locales del Ayuntamiento.

**Medios Personales:** El artículo 104 de la Ley de Bases de Régimen Local en su número 1, apartado f) establece

*..“Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local” .*

Siendo que el número de Concejales del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es de 27, el límite máximo de personal eventual es de 27.

En acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2019, se adoptó en su Punto 2, el número, régimen y retribuciones del Personal eventual.

En el acuerdo se atribuye personal eventual ( secretarios y asesores) a los Grupos políticos con representación municipal, atribuyendo un número a cada uno de los Grupos Municipales en función de su representatividad en el Pleno.

Al ser expulsados todos los concejales del GMS y desapareciendo por ende el mismo, a partir que sea efectiva esta expulsión, deberá adoptarse nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local que determine de nuevo el número, régimen y retribuciones del Personal eventual.

Igualmente deberá resolverse la relación contractual con el Ayuntamiento del personal eventual adscrito hasta ahora al GMS.

Los Concejales no adscritos no pueden optar a tener personal eventual adscritos a ellos.

Por último, hay que tener en consideración, que de conformidad con el apartado 4º del artículo 104 bis de la LRBR el límite para Cartagena es de 27 puestos para personal eventual, y este límite opera con carácter general, con independencia de la distribución que el Ayuntamiento decida hacer de esos puestos.

#### **e) Junta de Portavoces**

El artículo 32 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, establece que la Junta de Portavoces estará presidida por el Presidente del Pleno e integrado por los portavoces de los Grupos políticos municipales.

No hallándose los Concejales no adscritos en ningún Grupo municipal, no tienen portavoz, por lo que no pueden formar parte de la Junta de Portavoces. Las decisiones de este órgano no son vinculantes ni tienen capacidad decisoria, no afecta por tanto al derecho fundamental de participar en los asuntos públicos que ampara a los concejales.

En este caso concreto, no existe duda alguna, de que sí tendría derecho a asistencia el Alcalde-Presidente, que presidiría la Junta, pues actúa no en representación de ningún grupo municipal sino en su calidad de Alcalde-Presidente.

#### **f) Derechos Económicos**

- **RETRIBUCIONES:**

Establece el artículo 22 del Reglamento, en su primer párrafo, que *...”los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubieran correspondido de permanecer en el grupo de procedencia”*.

En el caso de los seis concejales del GMS, mantendrían las retribuciones al corresponderles por sus responsabilidades de Alcalde-Presidente, Concejales de

Área y Concejales Delegados. Las Atribuciones acordadas en Sesión de Pleno de 11 de Junio, a los miembros de la Corporación, se atribuyen en consideración a su condición de miembros de la Corporación y en base a si son Concejales titulares de Áreas de gobierno o Concejales delegados. No por tanto en consideración a su pertenencia o no a un Grupo político.

Sí cambiaría la situación de la portavoz del GMS (Doña Alejandra Gutiérrez Pardo) pues perdería la retribución acordada para los portavoces, y pasaría a tener la correspondiente a Concejal Delegado (Al serlo de Transparencia, Servicios Generales y Administración electrónica)

En Conclusión, el régimen de retribuciones acordado en Sesión de Pleno de fecha 11 de junio del presente, ( *11ª. Propuesta de Alcaldía- presidencia sobre régimen de retribuciones, indemnizaciones y asignaciones a los miembros de la corporación y a los grupos políticos*) se mantiene respecto a todos los Concejales afectados por la expulsión, al ser retribuciones por sus responsabilidades de Alcalde-Presidente, Concejales de Área y Concejales Delegados y no por su pertenencia a un grupo municipal.

Sí cambiaría la situación de la portavoz del GMS ( Doña Alejandra Gutiérrez Pardo) pues perdería la retribución acordada para los portavoces, y pasaría a tener la correspondiente a Concejal Delegado (Al serlo de Transparencia, Servicios Generales y Administración electrónica)

- ASIGNACIONES:

El referido artículo 22.4, en su último párrafo, establece que los concejales no adscritos “... no tendrán derecho al componente fijo de la dotación económica a que se refiere el artículo anterior y podrán percibir el 50% del componente variable”

En la misma sesión plenaria antes referida, se acordó en el Punto Quinto, las asignaciones a los grupos políticos municipales para gastos de funcionamiento.

*Grupo Municipal Socialista:           Parte fija: 533€  
  Parte variable: 13.511€*

En Conclusión, respecto a las asignaciones:

- La parte fija correspondiente al GMS se dejaría de asignar al no existir Grupo municipal.
- La parte variable correspondiente al Grupo socialista es de 13.511€, por lo que a los concejales no adscritos les correspondería el 50% de este importe, es decir 6.755,5€ para los 6 concejales. ( 1.125,91€ se asignará a cada Concejal no adscrito en concepto de gastos de funcionamiento )



### **g) Intervenciones en los Plenos**

La función de participar en las deliberaciones del Pleno, votar en los asuntos sometidos a su decisión y participar en la actividad de control del gobierno municipal es inherente a la función representativa de los miembros de la Corporación municipal.

Tendrán derecho a presentar mociones resolutivas y de control, ruegos y preguntas. Defender votos particulares o enmiendas a los Dictámenes. Solicitar celebración de sesiones extraordinarias, formular requerimientos de comparecencias e información y a presentar moción de censura. (Derechos avalados en STC 20/2011 de 14 de marzo)

La participación en el pleno mediante el turno de palabra, habrá de ser proporcional al previsto respecto a los Grupos municipales

### **h) Derecho a obtener información**

Los Concejales no adscritos tendrán derecho a la obtención de información necesaria para el ejercicio de su mandato representativo como todos los Concejales, con independencia de su adscripción o no a Grupo municipal.

Cartagena a 18 de Octubre de 2019.= LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL.= Alicia García Gómez”

Ante esta situación, Doña Ana Belén Castejón Hernández, Don Juan Pedro Torralba Villada, Don David Martínez Noguera, Doña Alejandra Gutiérrez Pardo, Doña Mercedes García Gómez y Doña María Irene Ruiz Roca, pasan a ostentar, la condición de Concejales no adscritos, de conformidad con el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.

Igualmente, los Grupos Políticos municipales que quedan constituidos en el Ayuntamiento de Cartagena, son los siguientes:

GRUPO MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA  
GRUPO POPULAR  
GRUPO CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANIA  
GRUPO VOX  
GRUPO UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA -VERDES EQUO

Por lo anterior, el Pleno de la Corporación, acreditado que se dan los requisitos, DEBE PROCEDER A LA TOMA DE CONOCIMIENTO de la condición de

Concejal no adscrito, que lo es por mandato directo del legislador, en el marco del artículo 73.3 de la Ley 7 11985, de los seis Concejales referidos, estos son

Doña Ana Belén Castejón Hernández  
Don Juan Pedro Torralba Villada  
Don David Martínez Noguera  
Doña Alejandra Gutiérrez Pardo  
Doña Mercedes García Gómez  
Doña María Irene Ruiz Roca

Asimismo, el Pleno adoptará los acuerdos necesarios a fin de garantizar el derecho de los Concejales no adscritos a participar en los asuntos de la Corporación sin alterar la exigencia de la proporcionalidad".

Por lo anterior se da cuenta al Pleno para que proceda a la Toma de Conocimiento

Cartagena 18 de Octubre de 2019 . = LA ALCALDESA PRESIDENTA.=  
Firmado, Ana Belén Castejón Hernández.

*Leída la toma de conocimiento por parte de la Sra. Secretaria, ésta continúa con escrito presentado en la Secretaría General del Pleno para que se de lectura y conste en Acta de lo siguiente:*

“Ana Belén Castejón Hernández, Juan Pedro Torralba Villada, Irene Ruiz Roca, David Martínez Noguera, Mercedes García Gómez y Alejandra Gutiérrez Pardo, en calidad de concejales del Ayuntamiento de Cartagena exponen:

Los concejales socialistas, porque seguimos siendo socialistas y eso es algo que nadie nos podrá quitar, queremos mostrar nuestra más absoluta disconformidad con la decisión del Partido Socialista Obrero Español.

La resolución es injusta e injustificada.

Se nos ha privado de un derecho fundamental; el de ser escuchados. A pesar de que hemos solicitado en varias ocasiones que se nos diera audiencia, se nos ha denegado. De esta forma, el partido ha mostrado su absoluta disposición desde el primer minuto a condenarnos, por lo que todo el proceso no ha sido más que un paripé.

En segundo lugar, se nos expulsa por lo mismo que otros grupos municipales del PSOE han hecho en Ayuntamientos como los de Mazarrón y Lorca, Castronuño, Villarejo, Ardón o en los gobiernos regionales de Aragón, Cantabria o Islas Baleares, por mencionar algunos, donde también se han

alcanzado acuerdos de Gobierno sin consultar a la militancia y no hemos tenido noticias de que se haya expulsado a nadie.

Es más, a nosotros se nos ofreció un acuerdo por el que los concejales renunciábamos a nuestros cargos orgánicos de partido y la alcaldesa a cualquier opción de presentarse a una nueva candidatura en el futuro, a cambio de que no se nos expulsara.

Nosotros cumplimos, no podemos decir lo mismo del secretario general del Partido Socialista de la Región de Murcia.

En cualquier caso, vivimos una época de cambios en la que las mayorías absolutas han tocado a su fin. En la que el consenso debe imponerse, porque es lo que demandan los ciudadanos.

Nuestros vecinos están hartos de gritos, de palabras malsonantes, de enfrentamientos y de patadas.

Los cartageneros quieren estabilidad, acuerdos y diálogo, que es lo que les ofrecemos con este pacto de Gobierno, con el único objetivo de que Cartagena siga creciendo junto a nuestra Región y a nuestro País y no enfrentada a ambos.

Porque los enfrentamientos sólo conducen a las crisis y al aislacionismo y Cartagena puede presumir de su espíritu abierto, tolerante y dialogante, forjado por el paso de múltiples civilizaciones por nuestra tierra.

Quien no sea capaz de entender eso, es que no entiende la nueva situación social y está condenando a las administraciones a un bloqueo continuo que en nada beneficia a los ciudadanos y que aboca a nuestro país a un proceso continuo de elecciones que en nada nos beneficia.

Quiénes han querido mostrarse tan firmes con nosotros, aunque no con el resto de socialistas que han firmado pactos, algún día, es posible que muy pronto, entenderán que se han equivocado y que quienes realmente han herido de gravedad al Partido Socialista en Cartagena han sido ellos y no nosotros.

De cualquier forma, como dijimos al principio, con carné o sin carné, seguimos siendo socialistas y seguiremos defendiendo el ideario socialista desde el Gobierno de Cartagena y allá donde nos encontremos.

Por último, queremos que quede claro que acatamos pero no compartimos la decisión adoptada y, una vez conocida la resolución por el pleno y producidos los efectos que conlleva, nos reservamos las acciones judiciales que consideremos oportunas para revertir esta situación injusta.

Lo que hacemos constar, solicitando a la secretaria del Pleno la lectura de este escrito en la dación de cuentas de la disolución del Grupo Municipal Socialista que durante el Pleno de próximo día 22 de octubre de 2019 se celebrará en el Ayuntamiento de Cartagena.

En Cartagena, a 21 de octubre de 2019. Firmado, Ana Belén Castejón Hernández (Alcaldesa), Juan Pedro Torralba Villada (Concejal), Irene Ruiz Roca (Concejal), David Martínez Noguera (Concejal), Alejandra Gutiérrez Pardo (Concejal) y Mercedes García Gómez (Concejal).

### **3º DACIÓN DE CUENTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES CONSTITUIDOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. (00:35:28)**

Por la Secretaria General del Pleno, se da cuenta de que en fecha 17 de Octubre del presente, el Partido Socialista Obrero Español, formación política que presentó la candidatura para las elecciones municipales celebradas el pasado 26 de mayo, en escrito presentado por su representante (Escritura de otorgamiento de poder de fecha 27 de febrero de 2018, ante el notario D. Luis Maíz Cal, número de protocolo 696), ha comunicado a Secretaria General, que el Grupo Municipal Socialista ha quedado sin Concejales adscritos por la expulsión de esta formación política de sus seis Concejales.

Por lo anterior, ante esta situación, a partir de la fecha de esta comunicación, los Grupos políticos Municipales constituidos en el Ayuntamiento de Cartagena son los siguientes:

#### **GRUPO MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA**

**PORTAVOZ:** JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ

**PORTAVOZ SUPLENTE:** JESÚS GIMÉNEZ GALLO

ISABEL GARCIA GARCIA

MARÍA JOSEFA SOLER MARTÍNEZ

RICARDO SEGADO GARCIA

ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN

MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ

ARANZAZU PÉREZ SÁNCHEZ

#### **GRUPO POPULAR**

**PORTAVOZ:** NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ

**PORTAVOZ SUPLENTE:** ESPERANZA NIETO MARTINEZ

CARLOS PIÑANA CONESA

MARÍA LUISA CASAJÚS GALVACHE

CRISTINA MORA MENÉNDEZ DE LA VEGA

DIEGO ORTEGA MADRID

CRISTINA PÉREZ CARRASCO

**GRUPO CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANIA**

**PORTAVOZ:** MANUEL ANTONIO PADÍN SITCHA

**PORTAVOZ SUPLENTE:** MARÍA AMORAGA CHEREGUINI

**GRUPO VOX**

**PORTAVOZ:** GONZALO ABAD MUÑOZ

**PORTAVOZ SUPLENTE:** MARÍA DEL PILAR GARCIA SÁNCHEZ

**GRUPO UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA -VERDES EQUO**

**PORTAVOZ:** MARÍA PILAR MARCOS SILVESTRE

**PORTAVOZ SUPLENTE:** AURELIA GARCIA MUÑOZ

Por lo anterior, se da cuenta al Pleno de la Corporación para que quede enterado de los Grupos políticos Municipales que quedan constituidos en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Cartagena, a 18 de octubre 2019.= LA ALCALDESA – PRESIDENTA.=  
Firmado, Ana Belén Castejón Hernández.

La Excma. Corporación municipal queda enterada.

**4º PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE  
COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL PLENO.  
(00:38:50)**

Por acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión extraordinaria de fecha 11 de Julio, se procedió a la Creación-Composición y Nombramiento de las Comisiones Permanentes de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 20.1 c) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, artículo 38 b) del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre y el artículo 36 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena.

Por la Secretaria General del Pleno, se ha dado cuenta de que en fecha 17 de Octubre del presente, el Partido Socialista Obrero Español, formación política que presentó la candidatura para las elecciones municipales celebradas el pasado 26 de mayo, en escrito presentado por su representante (Escritura de otorgamiento de poder de fecha 27 de febrero de 2018, ante el notario D. Luis Maíz Cal, número de protocolo 696), ha comunicado a Secretaria General, la expulsión de esta formación de los seis Concejales adscritos al grupo Municipal Socialista.

Estos seis Concejales, Doña Ana Belén Castejón Hernández, Don Juan Pedro Torralba Villada, Don David Martínez Noguera, Doña Alejandra Gutiérrez Pardo, Doña Mercedes García Gómez y Doña María Irene Ruiz Roca, han pasado a ostentar, la condición de Concejal no adscrito, de conformidad con el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL.

Igualmente, los Grupos Políticos municipales que quedan constituidos en el Ayuntamiento de Cartagena, son los siguientes:

GRUPO MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA  
GRUPO POPULAR  
GRUPO CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANIA  
GRUPO VOX  
GRUPO UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA -VERDES EQUO

Por todo lo anterior, manteniéndose las Comisiones Permanentes(Ordinarias y Especiales) creadas por el Acuerdo de Pleno de 11 de Julio de 2019,

Al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento tengo el honor de someter la siguiente propuesta de acuerdo:

**PUNTO PRIMERO: Modificar la Composición y Nombramiento de las Comisiones con carácter de Permanentes y Ordinarias:**

### **1. COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR**

#### **COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTOS:**

La Comisión de Hacienda e Interior se integra por 13 Concejales,

- 2 Concejales en representación del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano de Cartagena. El valor total del voto del Grupo Municipal será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 29,62%. Cada Concejal el valor de su voto será 14,81%.
- 2 Concejales en representación del Grupo Municipal Popular; El valor total del voto del Grupo Municipal será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 25,92%. Cada Concejal el valor de su voto será 12,96%.
- 1 Concejal en representación del Grupo Municipal Ciudadanos –Partido de la Ciudadanía; El valor de su voto será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 7,40%
- 1 Concejal en representación del Grupo municipal Vox El valor de su voto será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 7,40%

- 1 Concejal en representación del Grupo municipal Unidas Podemos Izquierda Unida Verdes Equo. El valor de su voto será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 7,40%
- Concejal no adscrito. D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández. El valor de su voto será 3,70%
- Concejal no adscrito. D. Juan Pedro Torralba Villada El valor de su voto será 3,70%
- Concejal no adscrito. D. David Martínez Noguera El valor de su voto será 3,70%
- Concejal no adscrito. D<sup>a</sup> Alejandra Gutiérrez Pardo. El valor de su voto será 3,70%
- Concejal no adscrito. D<sup>a</sup> Irene Ruiz Roca. El valor de su voto sería 3,70%
- Concejal no adscrito. D<sup>a</sup> Mercedes García Gómez. El valor de su voto sería 3,70%

El Alcalde es el Presidente nato de la Comisión, si bien designa como Presidente efectivo a un Concejal, así como un Vicepresidente, entre los miembros de la Comisión.

Designados por los distintos Grupos Políticos sus vocales y suplentes, la Comisión de Hacienda e Interior quedará formada como se recoge a continuación:

*PRESIDENTE EFECTIVO:* D<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez (Grupo Popular)

*VICEPRESIDENTE:* D<sup>a</sup> Alejandra Gutiérrez Pardo

*VOCALES TITULARES:*

D. Diego Ortega Madrid (Grupo Popular)

D. Jesús Giménez Gallo (Grupo Movimiento Ciudadano de Cartagena)

D<sup>a</sup> Isabel García García (Grupo Movimiento Ciudadano de Cartagena)

D. Manuel Antonio Padín Sitcha (Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía)

D. Gonzalo Abad Muñoz(Grupo Vox)

D<sup>a</sup> Pilar Marcos Silvestre (Grupo Unidas Podemos Izquierda Unida Verdes Equo)

D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández

D. Juan Pedro Torralba Villada

D. David Martínez Noguera

D<sup>a</sup> Mercedes Garcia Gomez

D<sup>a</sup> María Irene Ruiz Roca

*VOCALES SUPLENTE:*

D<sup>a</sup> Cristina Mora Menéndez de la Vega (Grupo Popular)

D<sup>a</sup> María José Soler Martínez (Grupo Movimiento Ciudadano de Cartagena )

D<sup>a</sup> María Amoraga Chereguini (Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía)  
D<sup>a</sup> Pilar García Sánchez (Grupo Vox)  
D<sup>a</sup> Aurelia García Muñoz (Grupo Unidas Podemos Izquierda Unida Verdes Equo)

SECRETARIO:

El Secretario General de la Corporación será el secretario nato de la Comisión. Podrá delegar el ejercicio de las funciones que legalmente le competen en el funcionario idóneo que estime conveniente, dando cuenta de ello al Alcalde-Presidente.

**2. COMISIÓN DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTOS:

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente se integra por 13 Concejales

- 2 Concejales en representación del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano de Cartagena. El valor total del voto del Grupo Municipal será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 29,62%. Cada Concejal el valor de su voto será 14,81%.
- 2 Concejales en representación del Grupo Municipal Popular; El valor total del voto del Grupo Municipal será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 25,92%. Cada Concejal el valor de su voto será 12,96%.
- 1 Concejal en representación del Grupo Municipal Ciudadanos –Partido de la Ciudadanía; El valor de su voto será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 7,40%
- 1 Concejal en representación del Grupo municipal Vox El valor de su voto será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 7,40%
- 1 Concejal en representación del Grupo municipal Unidas Podemos Izquierda Unida Verdes Equo. El valor de su voto será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 7,40%
- Concejal no adscrito. D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández. El valor de su voto será 3,70%
- Concejal no adscrito. D. Juan Pedro Torralba Villada El valor de su voto será 3,70%
- Concejal no adscrito. D. David Martínez Noguera El valor de su voto será 3,70%
- Concejal no adscrito. D<sup>a</sup> Alejandra Gutiérrez Pardo. El valor de su voto será 3,70%
- Concejal no adscrito. D<sup>a</sup> Irene Ruiz Roca. El valor de su voto sería 3,70%



- Concejal no adscrito. D<sup>a</sup> Mercedes García Gómez. El valor de su voto sería 3,70%

El Alcalde es el Presidente nato de la Comisión, si bien designa como Presidente efectivo a un Concejal, así como un Vicepresidente, entre los miembros de la Comisión.

Designados por los distintos Grupos Políticos sus vocales y suplentes, la Comisión de Hacienda e Interior quedará formada como se recoge a continuación:

PRESIDENTE: D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández

VICEPRESIDENTE: Cristina Mora Menéndez de la Vega (Grupo Popular)

VOCALES TITULARES:

D<sup>a</sup> María Luisa Casajús Galvache (Grupo Popular)  
 D. José López Martínez (Grupo Movimiento Ciudadano de Cartagena)  
 D. Jesús Giménez Gallo (Grupo Movimiento Ciudadano de Cartagena)  
 D. Manuel Antonio Padín Sitcha (Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía)  
 D. Gonzalo Abad Muñoz (Grupo Vox)  
 D<sup>a</sup> Pilar Marcos Silvestre (Grupo Unidas Podemos Izquierda Unida Verdes Equo)  
 D. Juan Pedro Torralba Villada  
 D. David Martínez Noguera  
 D<sup>a</sup> Mercedes García Gomez  
 D<sup>a</sup> María Irene Ruiz Roca  
 D<sup>a</sup> Alejandra Gutiérrez Pardo.

VOCALES SUPLENTES:

D<sup>a</sup> Cristina Mora Menéndez de la Vega (Grupo Popular)  
 D<sup>a</sup> María Amoraga Chereguini (Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía)  
 D<sup>a</sup> María José Soler Martínez (Grupo Movimiento Ciudadano de Cartagena)  
 D<sup>a</sup> Pilar García Sánchez (Grupo Vox)  
 D<sup>a</sup> Aurelia García Muñoz (Grupo Unidas Podemos Izquierda Unida Verdes Equo)

SECRETARIO: El Secretario General de la Corporación será el Secretario nato de la Comisión .Podrá delegar el ejercicio de las funciones que legalmente le competen en el funcionario idóneo que estime conveniente, dando cuenta de ello al Alcalde -Presidente.

### **3. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS**

COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTOS:

La Comisión de Infraestructuras se integra por 13 Concejales

- 2 Concejales en representación del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano de Cartagena. El valor total del voto del Grupo Municipal será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 29,62%. Cada Concejales el valor de su voto será 14,81%.
- 2 Concejales en representación del Grupo Municipal Popular; El valor total del voto del Grupo Municipal será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 25,92%. Cada Concejales el valor de su voto será 12,96%.
- 1 Concejales en representación del Grupo Municipal Ciudadanos –Partido de la Ciudadanía; El valor de su voto será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 7,40%
- 1 Concejales en representación del Grupo municipal Vox El valor de su voto será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 7,40%
- 1 Concejales en representación del Grupo municipal Unidas Podemos Izquierda Unida Verdes Equo. El valor de su voto será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 7,40%
- Concejales no adscrito. D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández. El valor de su voto será 3,70%
- Concejales no adscrito. D. Juan Pedro Torralba Villada El valor de su voto será 3,70%
- Concejales no adscrito. D. David Martínez Noguera El valor de su voto será 3,70%
- Concejales no adscrito. D<sup>a</sup> Alejandra Gutiérrez Pardo. El valor de su voto será 3,70%
- Concejales no adscrito. D<sup>a</sup> Irene Ruiz Roca. El valor de su voto sería 3,70%
- Concejales no adscrito. D<sup>a</sup> Mercedes García Gómez. El valor de su voto sería 3,70

El Alcalde es el Presidente nato de la Comisión, si bien podrá designar como Presidente efectivo a un Concejales, así como un Vicepresidente, entre los miembros de la Comisión.

Designados por los distintos Grupos Políticos sus vocales y suplentes, la Comisión de Infraestructuras quedará formada como se recoge a continuación:

PRESIDENTE EFECTIVO: D<sup>a</sup> María Luisa Casajús Galvache (Grupo Popular)

VICEPRESIDENTE: D. Juan Pedro Torralba Villada

VOCALES TITULARES

D. Diego Ortega Madrid (Grupo Popular)

D. José López Martínez (Grupo Movimiento Ciudadano de Cartagena)  
D. Jesús Giménez Gallo (Grupo Movimiento Ciudadano de Cartagena)  
D. Manuel Antonio Padín Sitcha (Grupo Ciudadanos- Partido de la ciudadanía)  
D. Gonzalo Abad Muñoz (Grupo Vox)  
D<sup>a</sup> Pilar Marcos Silvestre (Grupo Unidas Podemos Izquierda Unida Verdes Equo)  
D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández  
D. David Martínez Noguera  
D<sup>a</sup> Mercedes García Gómez  
D<sup>a</sup> María Irene Ruiz Roca  
D<sup>a</sup> Alejandra Gutiérrez Pardo.

#### VOCALES SUPLENTES:

D<sup>a</sup> Cristina Pérez Carrasco (Grupo Popular)  
D<sup>a</sup> María Amoraga Chereguini (Grupo Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía)  
D<sup>a</sup> Enrique Pérez Abellán (Grupo Movimiento Ciudadano de Cartagena)  
D<sup>a</sup> Pilar García Sánchez (Grupo Vox)  
D<sup>a</sup> Aurelia García Muñoz (Grupo Unidas Podemos Izquierda Unida Verdes Equo)

SECRETARIO: El Secretario General de la Corporación será el Secretario nato de la Comisión .Podrá delegar el ejercicio de las funciones que legalmente le competen en el funcionario idóneo que estime conveniente, dando cuenta de ello al Alcalde -Presidente.

### **PUNTO SEGUNDO: Modificar la Composición y Nombramiento de las Comisiones con carácter de Permanentes y Especiales**

#### **1.COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES**

##### COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTOS:

La Comisión Especial de Sugerencias y reclamaciones se integra por 13 Concejales

- 2 Concejales en representación del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano de Cartagena. El valor total del voto del Grupo Municipal será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 29,62%. Cada Concejales el valor de su voto será 14,81%.
- 2 Concejales en representación del Grupo Municipal Popular; El valor total del voto del Grupo Municipal será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 25,92%. Cada Concejales el valor de su voto será 12,96%.

- 1 Concejal en representación del Grupo Municipal Ciudadanos –Partido de la Ciudadanía; El valor de su voto será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 7,40%
- 1 Concejal en representación del Grupo municipal Vox El valor de su voto será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 7,40%
- 1 Concejal en representación del Grupo municipal Unidas Podemos Izquierda Unida Verdes Equo. El valor de su voto será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 7,40%
- Concejal no adscrito. D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández. El valor de su voto será 3,70%
- Concejal no adscrito. D. Juan Pedro Torralba Villada El valor de su voto será 3,70%
- Concejal no adscrito. D. David Martínez Noguera El valor de su voto será 3,70%
- Concejal no adscrito. D<sup>a</sup> Alejandra Gutiérrez Pardo. El valor de su voto será 3,70%
- Concejal no adscrito. D<sup>a</sup> Irene Ruiz Roca. El valor de su voto sería 3,70%
- Concejal no adscrito. D<sup>a</sup> Mercedes García Gómez. El valor de su voto sería 3,70

El Alcalde es el Presidente nato de la Comisión, si bien podrá designar como Presidente efectivo a un Concejal, así como un Vicepresidente, entre los miembros de la Comisión.

Designados por los distintos Grupos Políticos sus vocales y suplentes, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones quedará formada como se recoge a continuación

PRESIDENTE EFECTIVO: D<sup>o</sup> Manuel Antonio Padín Sitcha (Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía)

VICEPRESIDENTE: D<sup>a</sup> Alejandra Gutiérrez Pardo

#### VOCALES TITULARES

D<sup>a</sup> Cristina Mora Menéndez de la Vega (Grupo Popular)

D<sup>a</sup> Cristina Pérez Carrasco (Grupo Popular)

D<sup>a</sup> Isabel García García (Grupo Movimiento Ciudadano de Cartagena)

D<sup>a</sup> María José Soler Martínez (Grupo Movimiento Ciudadano de Cartagena)

D<sup>a</sup> Pilar García Sánchez (Grupo Vox)

D<sup>a</sup> Pilar Marcos Silvestre (Grupo Unidas Podemos Izquierda Unida Verdes Equo)

D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández

D. David Martínez Noguera

D<sup>a</sup> Mercedes García Gómez

D<sup>a</sup> María Irene Ruiz Roca  
D. Juan Pedro Torralba Villada

VOCALES SUPLENTE:

D. Carlos Piñana Conesa (Grupo Popular)  
D<sup>a</sup> Aránzazu Pérez Sánchez (Grupo Movimiento Ciudadano de Cartagena)  
D<sup>a</sup> María Amoraga Chereguini (Grupo Movimiento Ciudadano de Cartagena)  
D. Gonzalo Abad Medina (Grupo Vox)  
D<sup>a</sup> Aurelia García Muñoz (Grupo Unidas Podemos Izquierda Unida Verdes Equo)

SECRETARIO: El secretario General de la Corporación será el Secretario nato de la Comisión . Podrá delegar el ejercicio de las funciones que legalmente le competen en el funcionario idóneo que estime conveniente, dando cuenta de ello al Alcalde –Presidente.

**2. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**

COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTOS:

La Comisión Especial de Cuentas se integra por 13 Concejales

- 2 Concejales en representación del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano de Cartagena. El valor total del voto del Grupo Municipal será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 29,62%. Cada Concejal el valor de su voto será 14,81%.
- 2 Concejales en representación del Grupo Municipal Popular; El valor total del voto del Grupo Municipal será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 25,92%. Cada Concejal el valor de su voto será 12,96%.
- 1 Concejal en representación del Grupo Municipal Ciudadanos –Partido de la Ciudadanía; El valor de su voto será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 7,40%
- 1 Concejal en representación del Grupo municipal Vox El valor de su voto será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 7,40%
- 1 Concejal en representación del Grupo municipal Unidas Podemos Izquierda Unida Verdes Equo. El valor de su voto será el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 7,40%
- Concejal no adscrito. D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández. El valor de su voto será 3,70%
- Concejal no adscrito. D. Juan Pedro Torralba Villada El valor de su voto será 3,70%
- Concejal no adscrito. D. David Martínez Noguera El valor de su voto será 3,70%

- Concejal no adscrito. D<sup>a</sup> Alejandra Gutiérrez Pardo. El valor de su voto será 3,70%
- Concejal no adscrito. D<sup>a</sup> Irene Ruiz Roca. El valor de su voto sería 3,70%
- Concejal no adscrito. D<sup>a</sup> Mercedes García Gómez. El valor de su voto sería 3,70

El Alcalde es el Presidente nato de la Comisión, si bien podrá designar como Presidente efectivo a un Concejal, así como un Vicepresidente, entre los miembros de la Comisión.

SECRETARIO:

El Secretario General de la Corporación será el secretario nato de la Comisión. Podrá delegar el ejercicio de las funciones que legalmente le competen en el funcionario idóneo que estime conveniente, dando cuenta de ello al Alcalde-Presidente.

Designados por los distintos Grupos Políticos sus vocales y suplentes, la Comisión Especial de Cuentas quedará formada como se recoge a continuación

PRESIDENTE EFECTIVO: D<sup>a</sup> Alejandra Gutiérrez Pardo

VICEPRESIDENTE: D<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez (Grupo Popular)

VOCALES TITULARES:

D<sup>a</sup> Cristina Pérez Carrasco (Grupo Popular)  
 D. Jesús Giménez Gallo (Grupo Movimiento Ciudadano de Cartagena)  
 D<sup>a</sup> Isabel García García (Grupo Movimiento Ciudadano de Cartagena)  
 D. Manuel Antonio Padín Sitcha (Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía)  
 D<sup>a</sup> Pilar García Sánchez (Grupo Vox)  
 D<sup>a</sup> Pilar Marcos Silvestre (Grupo Unidas Podemos Izquierda Unida Verdes Equo)  
 D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández  
 D. David Martínez Noguera  
 D<sup>a</sup> Mercedes García Gómez  
 D<sup>a</sup> María Irene Ruiz Roca  
 D. Juan Pedro Torralba Villada

VOCALES SUPLENTE:

D. Diego Ortega Madrid (Grupo Popular)  
 D. Aránzazu Pérez Sánchez (Grupo Movimiento Ciudadano de Cartagena)  
 D<sup>a</sup> María Amoraga Chereguini (Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía)  
 D. Gonzalo Abad Medina (Grupo Vox)  
 D<sup>a</sup> Aurelia García Muñoz Grupo Unidas Podemos Izquierda Unida Verdes Equo)

SECRETARIO: El secretario General de la Corporación será el Secretario nato de la Comisión . Podrá delegar el ejercicio de las funciones que legalmente le competen en el funcionario idóneo que estime conveniente, dando cuenta de ello al Alcalde-Presidente.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá como estime conveniente.= Cartagena, a 21 de octubre 2019.= LA ALCALDESA – PRESIDENTA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández

Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por CATORCE VOTOS A FAVOR (Grupo Popular, Grupo Ciudadanos, Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García), DOS VOTOS EN CONTRA (Grupo VOX) Y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Podemos-IUV-EQUO)

**5º PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE EL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES Y ASIGNACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y A LOS GRUPOS POLÍTICOS.**  
(00:45:25)

Por la Secretaria General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se ha dado cuenta que en fecha 17 de Octubre del presente, el Partido Socialista Obrero Español, formación política que presentó la candidatura para las elecciones municipales celebradas el pasado 26 de mayo, en escrito presentado por su representante (Escritura de otorgamiento de poder de fecha 27 de febrero de 2018, ante el notario D. Luis Maíz Cal, número de protocolo 696), ha comunicado a Secretaría General, la expulsión de esta formación de los seis Concejales adscritos al grupo Municipal Socialista.

Estos seis Concejales, Doña Ana Belén Castejón Hernández, Don Juan Pedro Torralba Villada, Don David Martínez Noguera, Doña Alejandra Gutiérrez Pardo, Doña Mercedes García Gómez y Doña María Irene Ruiz Roca, han pasado a ostentar la condición de Concejal no adscrito, de conformidad con el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL.

Los Grupos Políticos municipales que quedan constituidos en el Ayuntamiento de Cartagena, con los efectos jurídicos que de ello se derivan son los siguientes:

GRUPO MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA  
GRUPO POPULAR  
GRUPO CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANIA  
GRUPO VOX

## GRUPO UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA -VERDES EQUO

Por todo lo anterior, y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como el artículo 6 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena (BORM 24/08/2006).

Vistos asimismo los Acuerdos Plenarios de fechas 23 de febrero de 2017 y 11 de julio de 2019 sobre Régimen de retribuciones, indemnizaciones y asignaciones a los miembros de la Corporación y a los Grupos Políticos.

Esta Alcaldía-Presidencia eleva a la Corporación Municipal la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Modificar el apartado PRIMERO del Acuerdo de fecha 11 de julio de 2019 sobre Régimen de retribuciones, indemnizaciones y asignaciones a los miembros de la Corporación y a los Grupos Políticos, que queda de la siguiente manera:

***“PRIMERO: Que el régimen de asignaciones a los miembros de la Corporación durante la legislatura 2019-2023 sea el siguiente (...)***

***4. A los Sres. Concejales Delegados, que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, una retribución anual de cincuenta mil cuatrocientos seis euros (50.406.-€), distribuida en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias. El número de Concejales en este régimen será de cuatro.***

***5. A los Sres. Concejales Portavoces de los distintos Grupos Políticos que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva (...). El número de Concejales en este régimen será de tres. (...)***

**SEGUNDO:** Modificar el apartado QUINTO del Acuerdo de fecha 11 de julio de 2019 sobre Régimen de retribuciones, indemnizaciones y asignaciones a los miembros de la Corporación y a los Grupos Políticos, que queda de la siguiente manera:

***“QUINTO: Respecto de las asignaciones a los grupos políticos municipales para gastos de funcionamiento, y conforme a las normas aprobadas mediante Acuerdo Plenario adoptado en la sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2017, que se mantiene vigente, excepto en cuanto a las cuantías asignadas para cada Grupo, las cuales quedan modificadas a partir de la entrada en vigor de este acuerdo en las cantidades siguientes:***



	<i>MC Cartagena</i>	<i>Popular</i>	<i>Ciudadanos</i>	<i>Unidas Podemos – I.U. Verdes- Equo</i>	<i>VOX</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Parte fija</i>	<i>533</i>	<i>533</i>	<i>533</i>	<i>533</i>	<i>533</i>	<i>2.665</i>
<i>Parte variable</i>	<i>18.015</i>	<i>15.763</i>	<i>4.504</i>	<i>4.504</i>	<i>4.504</i>	<i>47.290</i>
<i>Totales</i>	<i>18.548</i>	<i>16.296</i>	<i>5.037</i>	<i>5.037</i>	<i>5.037</i>	<i>49.955”</i>

**TERCERO.-** Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.

Documento firmado electrónicamente en Cartagena a 21 de octubre de 2019 por LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

*La Sra. Secretaria, da lectura de los escritos presentados en Secretaría General a nombre de Ana Belén Castejón Hernández, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, que expone que: En virtud del artículo 22.4 del Reglamento del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena y teniendo derecho a percibir un sexto del 50% del componente variable de la asignación municipal que hasta ahora recibía el Grupo Municipal Socialista, renuncia a la misma.*

*Idéntico escrito a presentado D. Juan Pedro Torralba Villada, D. David Martínez Noguera, D<sup>a</sup> Mercedes García Gómez, D<sup>a</sup> Irene Ruiz Roca y D<sup>a</sup> Alejandra Gutiérrez Pardo, renunciando al componente de parte variable que les correspondía de las asignaciones.*

Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por CATORCE VOTOS A FAVOR (Grupo Popular, Grupo Ciudadanos, Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García), ONCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Podemos-IUV-EQUO y VOX).

*Según lo acordado en Junta de Portavoces, se establece un turno de intervención de los distintos Grupos Políticos para la explicación de voto.*

*En primer lugar interviene D<sup>a</sup> Pilar Marcos Silvestre (Portavoz Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS-IUV-EQUO).*

*En segundo lugar interviene D. Gonzalo Abad Muñoz (Portavoz Grupo Municipal VOX).*

*En tercer lugar interviene D. Jesús Giménez Gallo (Concejal Grupo Municipal MC Cartagena).*

*Por parte del Gobierno interviene D<sup>a</sup> Alejandra Gutiérrez Pardo (Concejal).*

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas treinta y tres minutos, extendiendo yo, la Secretaria, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla de lo cual doy fe.